



| | | |
|--|-------------------------------------|---------------------------|
| ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL | | |
| DATA 28/05/2021 | CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA | NÚM. ORDE 92 |
| UNITAT 02101 - EDUCACION | | |
| EXPEDIENT E-02101-2021-000051-00 | | PROPOSTA NÚM. 2 |
| ASSUMPTE SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar l'ampliació del termini per a la presentació de sol·licituds del xec escolar, curs 2021-2022. | | |
| RESULTAT APROVAT | | CODI 00002-O-00092 |

"Antecedentes de hecho

Primero. En sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2021, se aprueba la convocatoria que ha de regir la concesión de la ayuda económica para cheque escolar durante el curso 2021/2022 al objeto de facilitar la escolarización del alumnado menor de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección.

Segundo. Asimismo, y para atender los pagos de la convocatoria, se autoriza un gasto plurianual de 3.250.500,00 euros para atender los pagos del cheque escolar curso 2021/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2021/1640; ítems 2021/54130 y 2022/5900), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2022.

Tercero. El anterior acuerdo se adopta previo informe favorable del Servicio Fiscal Gastos de fecha 7 de abril de 2021.

Cuarto. La base 8 de la convocatoria en cuestión establece:

'8. LUGAR, MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de València, se presentarán en los registros del Ayuntamiento de València, mediante modelo normalizado para tal efecto, que será facilitado en la página web del Ayuntamiento de València (<https://educacio-valencia.es/es/cheque-escolar>).

La presentación en los registros del Ayuntamiento de València podrá hacerse:

- De forma presencial, solicitando necesariamente cita previa.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 28/05/2021 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



- A través de su sede electrónica.

Ello, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los cuales se contemplan:

- Los registros de la Administración General del Estado, de la Generalitat Valenciana y de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Las oficinas de Correos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia'.

Quinto. En fecha 29 de abril de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el extracto mencionado en el punto anterior, abriéndose un plazo desde el día 30 de abril hasta el día 31 de mayo de 2021 para presentación de solicitudes.

Sexto. Desde principios de la última semana del referido plazo, llegan al Servicio de Educación, telefónicamente o mediante correo electrónico, numerosas quejas sobre la imposibilidad de la presentación de solicitudes mediante sede electrónica del Ayuntamiento de València, así como, sobre la imposibilidad de obtener cita para presentar presencialmente las solicitudes antes del día 31 de mayo en los diferentes registros municipales. Desde la Delegación de Agenda Digital y Administración Electrónica se confirman las dificultades de tramitación a través de la sede electrónica.

Séptimo. El artículo 18.4.j) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, salvo que en la misma se fije uno superior.

Octavo. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

'1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 28/05/2021 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido'.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

IV. Convocatoria de ayudas de cheque escolar, curso 2021/2022, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2021.

V. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2021, por el que se aprueba la convocatoria que ha de regir la concesión de la ayuda económica para cheque escolar durante el curso 2021/2022 al objeto de facilitar la escolarización del alumnado

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 28/05/2021 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |



menor de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección, sin que implique una modificación de la dotación presupuestaria destinada a la convocatoria en cuestión, en los siguientes términos:

Se modifica el apartado 8 de la convocatoria de material escolar 2020/2021, quedando dicho apartado redactado del siguiente modo:

'8. LUGAR, MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de València, se presentarán en los registros del Ayuntamiento de València, mediante modelo normalizado para tal efecto, que será facilitado en la página web del Ayuntamiento de València (<https://educacio-valencia.es/es/cheque-escolar>).

La presentación en los registros del Ayuntamiento de València podrá hacerse:

- De forma presencial, solicitando necesariamente cita previa.
- A través de su sede electrónica.

Ello, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los cuales se contemplan:

- Los registros de la Administración General del Estado, de la Generalitat Valenciana y de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Las oficinas de Correos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia'."

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 28/05/2021 | ACCVCA-120 | 19415912531803743407 777074987597891044 |